



La Perla del Oriente

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO "ROBORÉ"

ALCALDIA MUNICIPAL DE ROBORÉ	
SECRETARIA	
No. Recepción:	1376
Recibido por:	maxina
Fecha:	06/03/08
	17:40

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/008
SR. AUSBERTO AGUILERA ALVIS
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE ROBORÉ

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes presentados en los estudios de la "Puesta en valor Patrimonial" del sitio del Chochis en el Municipio de Roboré, en los cuales se consideran los valores, sentidos y cualidades particulares de los bienes culturales y naturales del mismo, todo cuanto se convino ver.

Que, es deber y competencia del Gobierno Municipal de acuerdo a la Ley de Municipalidades N° 2028, planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural de su comprensión Municipal.

Que, la misma Ley indica que el Gobierno Municipal, debe promover el crecimiento económico en coordinación con la Prefectura del Departamento, identificando las potencialidades y vocaciones del Municipio e involucrando para este propósito a los agentes económicos, sociales y productivos locales y externos.

Que, el Municipio de Roboré, por sus características naturales y de ubicación geográfica, y sus valores culturales específicos apoyará al desarrollo socioeconómico de la nación a través de la implementación de acciones para promover el desarrollo integral sostenible de los recursos existentes en la comprensión Municipal.

Que, el Plan Forestal Municipal Productivo de Roboré tiene por objetivo asegurar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los bosques naturales del Municipio, promover el reconocimiento de sus valores mediante la inversión pública y privada, buscando incrementar el empleo, ingresos económicos para la población local, armonizando los intereses sectoriales y procurando mayor equidad social en el acceso y beneficio de los recursos de sus habitantes.

Que, según la Ley de Municipalidades en su artículo 165 propone facilitar la planificación para hacer una buena distribución de los recursos humanos, técnicos y financieros, para el respeto de la diversidad de comunidades y culturas que existan en el Municipio.

Que, según el artículo 166 de la misma Ley, exige que se respeten las unidades socioculturales de comunidades con sus propios usos y costumbres históricos culturales. Respetando la planificación participativa del buen uso de sus recursos culturales y naturales propios con que cuenta cada Municipio.

Que, deben servir para mejorar las condiciones de vida de las comunidades, valorizar su unidad étnica, cultural y territorial

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales de acuerdo a la Ley 2028.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Roboré, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Ley de Municipalidades y demás Leyes complementarias dicta la presente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Desarrollado en la Puesta en Valor de los Bienes Culturales y Naturales del Sitio del Chochis del Municipio de Roboré de la Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, mismo que forma parte indisoluble e indivisible de la presente Ordenanza Municipal, constituyéndose por consiguiente en el marco orientador del desarrollo cultural, humano y medioambiental sostenible del Gobierno Municipal de Roboré.



La Perla del Oriente

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO "ROBORE"

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar los siguientes sitios y valores como patrimonios culturales y naturales del sitio mencionado:

Sitios	Valor de Conservación Asignado
• Plaza central y alrededores	Cultural, arqueológico, histórico y prehistórico
• Campamento eco turístico	Ecológico
• Cascada Velo de la Novia	Natural y Estético
• Santuario	Cultural, Histórico, Estético y Simbólico
• Torre de Piedra	Cultural, estético y escénico
• Cascada toma de agua	Ecológico
• Motacusal	histórico, prehistórico y arqueológico
• Motacusito	histórico, prehistórico y arqueológico
• El bosque de piedra	Ecológico y escénico
• Petroglifos de Pesoé	Prehistórico, arqueológico y cultural
Valores	
• Memoria Socio Cultural regional	Tesoros vivos de Chochis
• Memoria Constructiva arquitectónica	Historia cultural regional
• Creatividad escultórica	Patrimonio cultural y estético

ARTICULO TERCERO.- Precisar un Plan de uso, conservación y promoción de los valores determinados, asegurando su sostenibilidad futura, determinando que todas las acciones, proyectos y programas que se realicen sobre estos valores y espacios mencionados coincidan con el plan de conservación y promoción que debe realizar el Municipio con las colaboraciones técnicas, científicas y culturales necesarias.

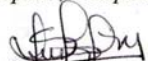
ARTICULO CUARTO.- Garantizar la Participación, comunal y ciudadana en el proceso de control, administración y aprovechamiento de los recursos culturales y naturales declarados del sitio.

ARTICULO QUINTO.- Inspirar en la gestión comunal el reconocimiento profundo de los valores culturales y naturales reconocidos en el sitio mencionado, sugiriendo que la siguiente Ordenanza adquiera los alcances de una declaratoria patrimonial departamental, nacional e internacional.

ARTICULO SEXTO.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de su departamento correspondiente.

Es dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Roboré a los siete días del mes de Marzo del año 2008.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese

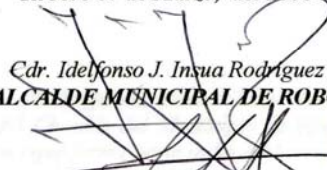

Sra. Sara Justimano Montero
H. CONCEJAL SECRETARIA




Sr. Aurberto Aguilera Avis
PDTE. H. CONCEJO MUNICIPAL

POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO ORDENANZA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ROBORE

Roboré 07 de Marzo, del 2008


Cdr. Idelfonso J. Insua Rodriguez
H. ALCALDE MUNICIPAL DE ROBORE

ES CONFORME


Lic. Gary Velasco Suarez
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO

